

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse re mitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1889.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Habiéndoseme concedido licencia para pasar á Madrid, en el día de hoy hago entrega del Gobierno civil de la provincia al Secretario del mismo Sr. D. Ricardo Díaz y Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones sujetas á mi jurisdicción.

Zaragoza 8 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Habiéndose ausentado de la provincia el Ilmo. Sr. Gobernador en uso de licencia,

en el día de hoy me hago cargo del mando interino de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades y Corporaciones.

Zaragoza 8 de Febrero de 1889.—El Gobernador interino, Ricardo Díaz y Rodríguez.

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el ascenso á Alférez de la escala de reserva á todos los Sargentos primeros que lo soliciten de los que actualmente sirven en los Cuerpos de reserva, con arreglo á lo prevenido en el art. 25 del Real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Art. 2.º Aquellos de los expresados Sargentos que en el plazo de un mes, contado desde la fecha de este decreto, no signifiquen su deseo de obtener la ventaja á que se contrae el artículo anterior, se entenderá que la renuncian y aspiran sólo al pase á



destinos de la Administración civil, del ramo de Guerra ó ingreso en la Academia especial de Sargentos mientras subsista, sin que en lo sucesivo, y por ningún concepto, puedan reclamar otro beneficio ni derecho.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

(Gaceta 7 Febrero 1889.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ELECCIONES.—Circular.

Siendo varios los Alcaldes que faltaron á lo dispuesto en la circular de 17 de Enero del próximo pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes, núm. 16, les prevengo que, de no cumplir á vuelta de correo, les declaro incurso en la multa de 10 pesetas, sin perjuicio de usar de mayor rigor si persisten en su desobediencia.

Zaragoza 8 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderriama.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Habiendo sido autorizado por la Dirección general del Tesoro para satisfacer los mandamientos de pago de obligaciones no preferentes, cuya fecha alcance al 31 de Diciembre último, he acordado hacerlo público por medio del periódico oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan presentarse para hacerlos efectivos.

Zaragoza 7 de Febrero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN SEXTA.

Ignorándose el paradero del mozo comprendido en el alistamiento de esta villa Luis López Lorca, hijo de Santiago y de María, se le cita por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial el domingo 10 del que rige, á las ocho de la mañana, en que tendrá lugar el acto de la declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no comparecer se instruirá á continuación expediente de prófugo contra el mismo.

Escatrón 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre del presente año económico, tendrá lugar en los días 11, 12 y 13 del actual, en el local y horas de costumbre.

Morata de Jiloca 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Tomás Ramírez.

El primer período de la cobranza voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al año económico actual, estará abierta en la Casa Consistorial desde las ocho de la mañana, durante los días 11, 12 y 13 del corriente.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Paracuellos de la Ribera 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los días 10, 11 y 12 del mes actual, y la del segundo período de cobranza en los días 13, 14 y 15 del mismo, en la Sala Consistorial, desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Villar de los Navarros 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Miguel.

Durante los días 17, 18 y 19 del actual estará abierta en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al primer período del mismo.

Arándiga 8 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Vela.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo en los días 18 y 19 del corriente, de ocho á doce de sus respectivas mañanas.

Jaraba 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondientes al año económico de 1888-89, se hallará abierta en la Casa Consistorial en los días 14, 15 y 16 del corriente mes, desde las ocho á las doce de la mañana.

La Almolda 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Agustín Calvete.

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes al año económico de 1887-88, estarán de manifiesto por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Almolda 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Agustín Calvete.

En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán durante el mes actual, las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada, previa presentación de los correspondientes títulos de dominio.

La Almolda 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Agustín Calvete.

D. Melchor Fustero Lizama, Alcalde del pueblo de Monegrillo:

Hago saber: Que por todo el corriente mes se ad-

mitirán en la Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas, previa la presentación de los documentos justificativos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Monegrillo 7 de Febrero de 1889.—Melchor Fustero.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Escatrón 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pablo Lavilla.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial é industrial de este pueblo, se hallará abierta en la Casa Consistorial los días 10 y 11 de los corrientes, de ocho á doce de la mañana.

Jaulín 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Martín.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, perteneciente al presente año económico, estará abierta los días 11, 12 y 13 del corriente, de ocho á doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Chiprana 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, D. S. O., Miguel Ibarz, Secretario.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Mateo 7 de Febrero de 1889.—P. O., Justo Sánchez, Secretario.

El proyecto de presupuesto municipal adicional al ordinario de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1888-89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Luceni 6 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

El primer período de recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo y restas de los dos trimestres anteriores, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, calle Mayor, número 38 de esta publicación, los días 11 al 16 de los corrientes, de ocho á doce de la mañana.

Villanueva de Gállego 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde ejerciente, Pedro Grós.

En los días 12 al 16 inclusive del actual, y horas de ocho á doce de sus mañanas, se verificará en la Casa Consistorial la recaudación voluntaria del tercer trimestre en su primer plazo.

Belchite 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, P. O., Crescencio Vicente.

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 20 del actual; durante dicho término podrán interponerse reclamaciones por los vecinos y hacendados forasteros que se crean agraviados.

Urriés 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Zalba.

Hasta el día 25 del mes que cursa se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones documentadas de las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria.

Sabiñán 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

El presupuesto adicional, y el refundido al ordinario del actual año económico, se halla expuesto al público en el Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Sabiñán 7 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos instados por el Procurador de este Juzgado D. Pascual Climente, en nombre de D. Francisco Javier Aznarez, vecino de Zaragoza, contra D. Valero Zabia Paz, que lo es de esta villa, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

1.º Una viña, sita en la vega de Remolinos, término de esta villa, de cabida 25 hanegas y cuatro almudes; confrontante al Norte con la tercera parte restante de dicha viña que se adjudicó á D.ª Amada María de la Oliva Zabia Paz, al Saliente con acequia de riego, al Mediodía con campo y viña de herederos de Juan Romeo, y viña de herederos de D.ª Eusebia Murillo, y al Poniente con campo de herederos de D. Cristóbal Alamán: tasada en 4.051 pesetas.

2.º Un campo de tierra blanca, labrantía y regadío, en el mismo término, sito en la vega de Trillar, de un cahíz; confronta al Saliente con camino de herederos, acequia regadera de por medio, al Mediodía y Poniente con campo de herederos de don Pedro Aragüés y al Norte con otro de herederos de Pedro Sanz: tasado en 1.000 pesetas.

3.º Otro campo en dicho término, de tierra blanca, labrantía y regadío, sito en la vega de Camarales, y partida denominada Huerto de la sarga, de tres cahíces; confronta al Saliente con campo de José Pérez, al Mediodía con otro de Dámaso Pérez, al

Poniente con campo de Mariano Callizo y al Norte con acequia de riego: tasado en 1.440 pesetas.

4.º Un campo en el propio término, de tierra blanca, labrantía y regadío, sito en la vega de Remolinos, de dos cahíces y seis hanegas; confronta al Saliente con camino que dirige á Rivas, acequia de riego de por medio, al Mediodía con campo de D. Ignacio Ventura, acequia regadera de por medio, al Poniente con campo de herederos de D.ª Eusebia Murillo y al Norte con campo de D. Basilio Navarro, acequia regadora de por medio: tasado en 2.090 pesetas.

5.º Otro campo de tierra blanca, labrantía y regadío, sito en dicho término y vega de Camarales, y su brazo de Novallas, de cuatro cahíces; confronta al Saliente con campo de herederos de José Navarro, al Mediodía con el Coscojar de la huerta, al Poniente con campo de esta testamentaria y al Norte con acequia de riego: tasado en 960 pesetas.

6.º Otro campo de tierra blanca, labrantía y regadío, en el propio término y su vega de Facemón, de nueve hanegas; confronta al Norte con campo de herederos de Vicente Idoipe, al Saliente con acequia regadera y campo de herederos de Manuel Marco, al Mediodía con otro de herederos de Hermenegildo Naudín y al Poniente con acequia de riego y camino de herederos de la vega: tasado en 338 pesetas.

7.º Un campo de tierra blanca, labrantía y regadío, sito en dicho término y su vega de Camarales, de cuatro cahíces; confronta al Saliente con río Arba de Luesia, al Mediodía con campo de herederos de Mariano Jiménez, al Poniente con lindero que dirige á Uncastillo y al Norte con desagüe al río Arba y monte común de esta villa: tasado en 1.120 pesetas.

8.º Siete cahíces y cuatro hanegas de otro campo de tierra blanca, labrantía y regadío, sito en el propio término y su vega de Camarales, cuya porción forma desde que se hizo la partición finca independiente; confronta al Norte con campo de herederos de D. Cándido Conde, al Saliente con campos de D.ª Joaquina Termis, al Mediodía con la parte restante de dicho campo que se adjudicó á D.ª Amada María de la Oliva Zabía, y al Poniente con campo de Ramón Vicastillo: tasado en 2.280 pesetas.

Para cuyo acto de la subasta se ha señalado el 28 del actual, á las doce de su mañana, y con las advertencias siguientes:

1.ª Que por ahora no existen más títulos que la certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, en la que se consigna que sobre las cuatro primeras fincas gravita una hipoteca á favor del vecino de esta villa D. Angel Esteban Sánchez y D.ª Silvestra Cortés Gallizo, según escritura otorgada por el ejecutado D. Valero Zabía Paz y su mujer Felipa Ruiz Racaj, ante el Notario de esta dicha villa D. Juan Lucio Ibáñez, en seguridad de un préstamo de 6.500 pesetas, sin interés alguno y por tiempo de cuatro años, cuya escritura fué otorgada en 14 de Enero de 1887, habiendo de responder la primera finca de 3.000 pesetas, la segunda de 600, la tercera de 750 y la cuarta de 2.150 pesetas.

2.ª Que en dicha certificación también aparece que D.ª Leona Paz Barrera, madre del ejecutado

Valero, tiene en las fincas embargadas el usufructo de viudedad que la fué conferido por su esposo don Juan Zabía Conil, apareciendo así bien que dicho usufructo respecto de las cuatro fincas primeras, lo renunció al constituirse la hipoteca de que antes se hace relación, bajo las bases que constan en dicha escritura, cuya certificación puede ser examinada en la Escribanía del infrascrito acuario.

3.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor dado á cada una de dichas fincas.

4.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, ó acreditar haber verificado tal depósito en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Que respecto á las fincas que carezcan de títulos se suplirá la falta á expensas del ejecutado, de conformidad á lo previsto en el art. 1.993 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Ejea de los Caballeros á 4 de Febrero de 1889.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que anualmente debe celebrarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de su Estatuto, tenga lugar en el presente el domingo 24 del actual, á las nueve de la mañana, en el salón de sesiones del establecimiento.

Los señores accionistas que, por tener inscritas á su nombre seis ó más acciones, tienen derecho de asistencia á Junta general, pueden servirse pasar á recoger las cédulas de entrada, que les serán entregadas en la Secretaría del Banco, en los días del 18 al 23 del actual, durante las horas de despacho.

Zaragoza 8 de Febrero de 1889.—El Director 1.º, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán.

El Sindicato de riegos de la villa de Gelsa, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado celebrar Junta general de regantes, en la Secretaría de este Sindicato, el día 25 del actual, á las nueve de su mañana, para tratar de asuntos concernientes al mismo; lo que se hace presente por medio de edicto á todo regante que se crea con derecho á emitir su voto sobre los puntos que se pongan á discusión.

Gelsa 5 de Febrero de 1889.—El Presidente, Domingo García. (3)